INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC N° 531 /2023
MEM-7144-2023-000069

# DICTAMEN

**PARA:** DIRECCIÓN JURÍDICA.
**DE:** Departamento de Dictámenes y Contratos.
**REFERENCIA:** **MEM-7144-2023-000069**
**Solicitud de Ampliación de Vigencia. CVE N° 20/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE ACCESORIOS PARA MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS COMPATIBLES CON LA MARCA SINOHERO PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS". ID: 400.701.**
**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 01 de junio de 2023.

## ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/MI2/N° 071/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

## MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4400/2022.**
- **Contrato N° 468/2021.**

## ANÁLISIS:

Por medio del Memorándum GMI/MI2/N° 071/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita ampliación de vigencia del contrato N° 468/2021 suscripto con la firma SOLUMEDIC S.A. en el marco de la **CVE N° 20/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE ACCESORIOS PARA MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS COMPATIBLES CON LA MARCA SINOHERO PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS". I.D: 400.701**

El estado de ejecución, la vigencia actual y la pretendida de los contratos, se detallan a continuación:

| EMPRESA | CONTRATO | INICIO | VIGENCIA | AMPL. VIGENCIA | % DE EJEC. |
|---|---|---|---|---|---|
| SOLUMEDIC S.A. | 468/2021 | 15/XII/2021 | 15/VI/2022 | 15/VI/2024 | 50% |

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En ese sentido, mencionamos que la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

*d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Galmán
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica



LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar ... beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, ... de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvô Seguro Social-gua, omyasâi ha ame'evo pytyvô, viru ha tesâi omombaretévo umi mba'apohára reko".

*hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*
*e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes.*
*f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*
*g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.*
*En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

Consideramos pertinente, adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución del Administrador del Contrato.

Resulta oportuno mencionar que, por nota presentada en fecha 26 de mayo de 2023, **la Contratista ha expresado su conformidad para proseguir con los trámites tendientes a la modificación contractual.**

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este, así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida.

**CONCLUSIÓN:**

Por tanto, conforme a lo expuesto consideramos que resulta viable la ampliación de vigencia del contrato N° 468/2021 suscripto con la firma SOLUMEDIC S.A. en el marco de la **CVE N° 20/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE ACCESORIOS PARA MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS COMPATIBLES CON LA MARCA SINOHERO PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS". I.D: 400.701**, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas a los mismos, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato.

Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
*Iván David Cabrera Bogado*
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
*Alicia Rosa Cáceres Colmán*
Mat. C.S.J. Nº 8.326
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

**A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA**
A sus efectos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
02 JUN. 2023
RECIBIDO
Lic. Lisa Benegas
Gerencia de Abastecimiento y Logística
12:30 hs

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 394
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DOC ☐ Informar
DSA ☐ Procesar
DI ☐ A conocimiento
DLSS ☐ Archivar
DRT ☐
Otra dependencia: ☐
OBS.: Oscar Fernandez Fecha: lunes 23-
Firma:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oscar Fernandez
Abogado
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
02 JUN 2023
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Daniel Giménez
Dirección Operativa de Contrataciones
10:25 hs

8



*LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".*
*"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".*